



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 029/2016

## **DECRETO EJECUTIVO N° 029/2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60°, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.*

*Que, a través de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, tiene por objeto determinar la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

*Que, la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, en el Artículo 40°, párrafo I, define a una Unidad Organizacional Desconcentrada, como aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales.*

*Que, en el Artículo 33°, párrafo I, numeral 6, del Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, se establece al Programa de Reconversión a Gas Natural (GNV), como una Unidad Organizacional Desconcentrada.*

*Que, en aplicación del Artículo 40°, párrafo II, del Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, se determina que la designación del Director del Programa de Reconversión a Gas Natural (GNV) dependiente de la Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos, debe ser realizada a través de Decreto Ejecutivo.*

